

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-093278- -00008-0000

Fecha: 2012-09-06 16:04:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Re: PI.-MONTEGI TRADE AND INVESTMENTS (PROPRIETARY) LIMITED.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "MÉTODO MEJORADO PARA LA CONSERVACIÓN Y/O TEÑIDO DE MATERIAL DE PLANTA".-Clase A01N 3/00.-Expediente número 10-093.278.-

Yo, **ALICIA LLORED RICAURTE**, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén, abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional número 53.215, actuando en mi calidad de Representante Legal de **MONTEGI TRADE AND INVESTMENTS (PROPRIETARY) LIMITED**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Sudáfrica, y domiciliada en Muldersdrift, Sudáfrica, atentamente manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra de la Resolución Número **47229** de 31 de Julio de 2012, dictada por el Señor Superintendente de Industria y Comercio, notificada mediante edicto fijado el 16 de Agosto del mismo año. Fundamento mi Recurso en las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. El 30 de Julio de 2010, se presentó ante su Despacho la solicitud de patente en fase nacional para la invención denominada "**MÉTODO MEJORADO PARA LA CONSERVACIÓN Y/O TEÑIDO DE MATERIAL DE PLANTA**", a nombre de **MONTEGI TRADE AND INVESTMENTS (PROPRIETARY) LIMITED** (en adelante **MONTEGI**), a la cuales se le asignó el número de solicitud No. **10-093.278**.
2. Una vez cumplidos los requisitos de forma, la mencionada solicitud fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial Número 628 del 20 de Mayo de 2011, cuyo plazo para solicitar y pagar el examen de patentabilidad era 20 de Noviembre de 2011.
3. Por otra parte, mediante mi memorial de 11 de Noviembre de 2011, presentado ante ese Despacho, se radicó una solicitud de examen de patentabilidad adjuntando el recibo de pago de la tasa correspondiente.

4. Sin embargo, por un error involuntario al momento de la radicación, y debido a una confusión con la lista de los casos cuyo pago de examen de patentabilidad vencía en Noviembre 20 2011 pertenecientes a la Gaceta No. 628 del 20 de Mayo de 2011, el mencionado memorial se envió con la información correspondiente a otro caso que también fue publicado en dicha Gaceta No. 628 del 20 de Mayo de 2011, a saber el caso correspondiente a: (adjunto copia para su mejor referencia):

Re: PI.-NESTEC S.A.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE UN EXTRACTO DE CAFÉ POR HIDRÓLISIS DE ÁCIDOS CLOROGÉNICOS".-Clase A23F 5/26.-Expediente número 10-104.196.-

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el pago que se pretendía para el caso referenciado en el presente recurso, a saber la solicitud No. **10-093.278.-** a nombre de **MONTEGI**, quedó aplicado a la solicitud colombiana No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**
6. Adicionalmente, y prueba de que nuestra intención era la de solicitar y aplicar el pago de examen de patentabilidad a la solicitud colombiana No. **10-093.278** a nombre de **MONTEGI**, es que la solicitud No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**, tiene orden de abandonar por parte del cliente desde antes que se presentara el mencionado memorial con el pago del examen correspondiente y el cual quedó aplicado a este caso, por lo que es claro que no hay interés de NESTEC S.A. de seguir adelante con este caso.

Como consecuencia de lo anterior, existen un pago de examen de patentabilidad aplicado a la solicitud No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**, a quien no le interesa seguir el trámite de la solicitud, y ninguno aplicado a la solicitud No. 10-093.278 a nombre de MONTEGI.

7. Es así, como de manera sorprendente y sin haber caído en cuenta del error cometido en al solicitud y pago del examen de patentabilidad para este caso, el pasado 3 de Agosto de 2012, sorpresivamente recibimos un aviso de notificación, en relación con la Resolución Número **47229** del 31 de Julio de 2012, y al revisar en el sistema nos damos cuenta que la misma declara el abandono de la solicitud No. **10-093.278** a nombre de **MONTEGI**.
8. En este sentido, y sin entender la razón del abandono, revisamos los documentos que reposan en nuestro expediente, y pudimos comprobar que el

memorial de pago nunca se presentó en solicitud No. **10-093.278** a nombre de **MONTEGI**, sino de manera errónea y debido a una confusión dicho memorial se radicó en la solicitud ya con orden de abandono No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**

10. Es así, como entendemos que aunque si se radicó el memorial solicitando un pago de examen pero con la información incorrecta, nuestra intención era la de aplicar ese pago al caso de la referencia es decir la solicitud No. **10-093.278**. Lo anterior, es tan claro, y es tan clara la real voluntad de mi representada de que el pago inicial iba dirigido a dicha solicitud teniendo en cuenta que la solicitud No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.** tiene orden de abandono y no es deseo de dicho solicitante seguir adelante con la misma.

Adicionalmente, nuestra intención no es congestionar más a los examinadores de ese Despacho con la evaluación de patentabilidad de solicitudes en las cuales el solicitante no quiere seguir adelante como es el caso de la solicitud de NESTEC S.A, sino por el contrario, que se examinen la solicitudes en las cuales sí existe una clara intención por parte del titular de ser protegidas como es el caso de la solicitud No. **10-093.278** a nombre de **MONTEGI**, en discusión dentro del presente recurso.

9. Finalmente, de la manera mas respetuosa llamamos la atención de ese Despacho al hecho de que es clara la intención de **MONTEGI** de seguir adelante con su solicitud de patente, y pues por un error involuntario en el pago del examen de patentabilidad, consideramos que este solicitante no debe perder su oportunidad de seguir adelante con el trámite, teniendo en cuenta que si se efectuó un pago en una solicitud abandonada por el titular (NESTEC), y que dicho pago puede ser aplicado correctamente como debió ser desde el principio, a este caso y no a la solicitud de **NESTEC**.

II. PETICION

En vista de todo lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta, muy comedidamente, solicito a ese Despacho lo siguiente:

1. Se ordene el desglose del recibo de pago No. 11-108895 correspondiente al pago que se hizo por error el 11 de Noviembre de 2011, dentro de la solicitud No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**

2

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

2. Se proceda a aplicar el mencionado recibo de pago a la solicitud No. **10-093.278** a nombre de **MONTEGI TRADE AND INVESTMENTS (PROPRIETARY) LIMITED**.

3. Se revoque la Resolución No. **47229 de 31 de Julio de 2012** por medio de la cual se declara el abandono de la solicitud no. **10-093.278**, y se proceda a ordenar continuar con el trámite de la solicitud de patente en cuestión.

III. ANEXOS

Copia del memorial radicado el 11 de Noviembre de 2011, en el cual por error se solicitó y pago el examen de patentabilidad y que reposa en la solicitud No. **10-104.196** a nombre de **NESTEC S.A.**

IV. PODER

El documento que acredita mi calidad de Representante Legal en Bogotá para todos los asuntos relativos a la Propiedad Industrial de la sociedad peticionaria, fue presentado a ese Despacho junto con mi memorial de 2 de Febrero de 2011.

V. DOMICILIO

Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º., Bogotá D.C., Colombia.

Del Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

3 v.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-104196- -00004-0000

Fecha: 2011-11-11 16:26:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 2

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-NESTEC S.A.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE UN EXTRACTO DE CAFÉ POR HIDRÓLISIS DE ÁCIDOS CLOROGÉNICOS".-Clase A23F 5/26.-Expediente número 10-104.196.-

1. Me refiero a mi memorial de 21 de diciembre de 2010.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **628** de 20 de mayo de 2011, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Anexo me permito acompañar recibo número 11-108895, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.
4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215